



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172020037425 DEL 07-06-2017**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002444 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210002255 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208198, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”**

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, fue declarada admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53<sup>1</sup> del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en

1 “ARTÍCULO 53”. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

2 “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002444 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210002255 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208198, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208198, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, mediante la Resolución No. 20172210002255 del 18 de enero de 2017, publicada el 20 de enero de la misma anualidad, así:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208198, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

<b>ENTIDAD</b>	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
<b>EMPLEO</b>	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16
<b>CONVOCATORIA NRO.</b>	320 de 2014 - DPS
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	13/08/2014
<b>NÚMERO OPEC</b>	208198

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1045722682	JULEIDIS PAOLA GUTIERREZ JIMENEZ	65,25
2	CC	1143134284	MADILIN CABARCAS DEL RIO	62,62
3	CC	1140879387	PAOLA ANDREA ELJAIK GÓMEZ	62,30
4	CC	32606456	ALBA LUZ MEJIA JIMENEZ	60,71
5	CC	32817954	EUCARIS MARIA SHAIK DIAZ	60,58
6	CC	1143245709	NATALY ALEJANDRA GUTIERREZ ORTEGA	60,56
7	CC	1143142082	MAYRA ALEJANDRA DIAZ CHARRIS	59,45
8	CC	51577056	ALBA CIELO RODRIGUEZ ESCOBAR	59,01
9	CC	32772033	CLAUDIA PATRICIA VEGA RODRIGUEZ	58,72
10	CC	1143439843	LUZ ANGELICA MENDOZA RANGEL	57,82
11	CC	22467066	GUADALUPE MARIA LLERENA RANGEL	57,72
12	CC	1048277694	CRISTINA ISABEL MARTINEZ JARAMILLO	57,54
13	CC	1140828950	RAMIRO JUNIOR MOLINA TOVAR	56,71
14	CC	72234359	LUIS EDUARDO ROOK MIER	56,51
15	CC	32749631	CESIA MARTINEZ CERVERA	56,35
16	CC	1048208535	LAURA DEL SOCORRO NIETO SANCHEZ	56,00
17	CC	1129513015	LEIDY VANESSA LARA VILLARREAL	55,87
18	CC	72129181	JULIO CESAR PINEDO ORELLANO	55,61
19	CC	55230651	ADRIANA MILENA GARCIA GOMEZ	55,55
20	CC	1047231626	DIANA MARCELA ANGARITA CASIANO	55,54
21	CC	32877090	JANELLA MASSIEL CABALLERO BYRON	55,37
22	CC	22520669	JAZMIN LONDOÑO MERCADO	55,01
23	CC	1129512050	MANUEL SALVADOR GOMEZ RAMOS	53,04
24	CC	92523528	EUGENIO JOSÉ ARANGO VILLA	51,90
25	CC	22704811	SANDRA ARIZA MAURY	51,84
26	CC	1140819423	KAREN PAOLA GUILLEN RIVERA	51,12
27	CC	1046872642	CRISTIAN DARIO ORTIZ HERNANDEZ	49,57
28	CC	22584974	MARIA DEL CARMEN VARGAS FONTALVO	46,15

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2016, radicado en esta Comisión Nacional el día 30 de enero de 2017, con el número 20176000079412, solicitud de exclusión de la aspirante JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, por no cumplir el requisito mínimo de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

“(…)”

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002444 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210002255 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208198, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”**

*En relación con el requisito mínimo de formación académica, la aspirante JULEIDIS PAOLA GUTIERREZ JIMENEZ, acredita título de Bachiller, requisito que se ajusta a alguno de los requeridos por el empleo ofertado*

(...)

*Es importante señalar que la aspirante acredita un (1) mes de experiencia laboral y para desempeñar el cargo a proveer debe acreditar Cinco (05) meses de experiencia laboral; por consiguiente, de manera respetuosa se solicita la exclusión de la aspirante JULEIDIS PAOLA GUTIERREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.722.682, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172210002255 del Dieciocho (18) de Enero de 2017, para la provisión definitiva del empleo denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 16, OPEC No. 208198.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014.*

(...)”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172210002444 del 14 de febrero de 2017: *“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210002255 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208198, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.*

## **2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DE LA ASPIRANTE**

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, el 24 de febrero de 2017<sup>2</sup>, concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 27 de febrero y el 13 de marzo de 2017, dentro del cual la concursante no allegó escrito alguno.

## **3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA**

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

*“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;*

<sup>2</sup> Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

h

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002444 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210002255 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208198, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...). (Marcación Intencional).*

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

**“ARTÍCULO 14.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

- 14.1. *Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3. *No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).”*

**ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 208198, al cual se inscribió y fue admitida la señora JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, fue publicada el 20 de enero de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 27 de enero de la misma anualidad, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 20176000079412 el día 30 de enero de 2017, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

#### **4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

##### **4.1. PROBLEMA JURÍDICO**

Corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS al solicitar la exclusión de la aspirante JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002444 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210002255 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208198, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

#### 4.2 ANÁLISIS PROBATORIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 1° del Auto 20172210002444 del 14 de febrero de 2017, así como lo previsto en el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por la aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir a la elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 208198, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

**Estudio:**

“Diploma de Bachiller.”

**Experiencia:**

“Cinco meses (5) de experiencia laboral.”

En el caso concreto tenemos que la aspirante JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, acreditó el requisito de estudio con el título de bachiller. Ahora bien, para acreditar el requisito de experiencia, entre otras, presentó las siguientes certificaciones laborales:

FOLIO	ENTIDAD	CARGO	TIEMPO	EXPERIENCIA ACREDITADA
9	Image Quality Outsourcing S.A.	Operador I	Del 16 de septiembre de 2013 hasta el 19 de octubre de 2014.	1 año, 1 mes y 3 días
10	Activos SA	Auxiliar de Archivo	Del 05 de diciembre de 2012 hasta el 05 de enero de 2013	1 mes

Luego de verificadas las certificaciones aportadas por la aspirante y teniendo en cuenta que la experiencia exigida en la OPEC para el desempeño del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, es de **cinco (5) meses de experiencia laboral** y la concursante acreditó un total de 14 meses y 3 días de experiencia laboral, se concluye que el tiempo certificado es suficiente para cumplir el requisito de experiencia.

En este punto resulta necesario recordar que según lo previsto por el artículo 17 del Acuerdo 524 de 2014, la experiencia laboral es **la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio**.

En este orden de ideas se precisa que la señora **JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.722.682, **ACREDITÓ** el requisito de experiencia establecido para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002444 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210002255 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208198, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

2014 DPS, con el código 208198 denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, razón por la cual se desestima la solicitud realizada por la Comisión de Personal del DPS.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *No Excluir*, a JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.722.682, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210002255 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208198, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a la señora JULEIDIS PAOLA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, al correo electrónico reportado por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS: julegutierrezj@misena.edu.co., siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

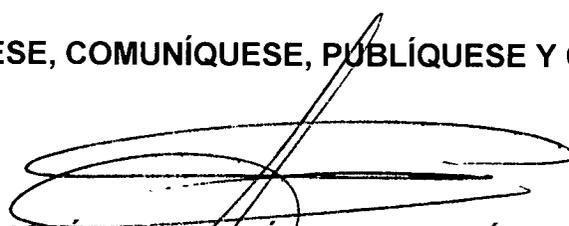
**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho  
Aprobó: Diego Hernán Fernández Güechá - Gerente Convocatoria 320 de 2014-DPS  
Preparó: Andrea Díaz Londoño- Contratista